



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/02/2022.
Folio N°: 27051250000222.
Acuerdo de Inexistencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 27051250000222, realizada vía P.N.T. (Portal Nacional de Transparencia), el día ocho de abril de dos mil veintidós, radicada bajo el expediente interno número: PRITAB/UAI/EXP/02/2022, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Francisco Ramírez Flores**.

Se tuvo por presentado los oficios No. PRI/SFA/025/2022, con fecha de 27 de abril del presente año, signado por el Lic. **Mario Enrique Merino Trujillo**, Secretario de Finanzas y Administración del C.D.E. del P.R.I., mediante el cual da repuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta. Procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

Motivo a lo anterior, esta Unidad de Transparencia solicita, se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analizara y emitiera el acuerdo correspondiente a la solicitud con número de folio 27051250000222, realizada por **Francisco Ramírez Flores**, donde Solicita lo siguiente:

"Solicito copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física **Gustavo Francisco Chong García Soria** con RFC **COGG760417SE3**, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora **Chong, S.A. de C.V.**, cuyo RFC es **OCO180416QJ0**" (SIC). ----- Conste. -----

De acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesionó con fecha del veintiocho de abril del presente año, e instruyó a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de **inexistencia** que legalmente proceda. -----

Motivo de lo anterior esta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. -----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes. -----

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y con el afán de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa que deberá estarse a lo que señala el oficio adjunto al presente acuerdo, firmado por el Secretario de Finanzas y Administración del C.D.E. del P.R.I.

El Comité de Transparencia del C.D.E. del PRI, hace su pronunciación sobre el acuerdo de inexistencia descrita en el Acta del Comité de Transparencia: CT/PRITAB/03/2022, la cual se anexa al presente acuerdo.

Lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la P.N.T. (Portal Nacional de Transparencia), notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. José Chablé Alcocer, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de **inexistencia** de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio **27051250000222.**

Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del Sistema Infomex-tabasco, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento **7096 b.**

